

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veintitrés (23) de marzo dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés 2023)

Rad. 686793105001-2021-00096-00

1º. En atención a que en este trámite procesal, se encuentra pendiente por recepcionar la prueba solicitada al Juzgado Séptimo Administrativo de la ciudad de Bucaramanga, a través de oficio No. 02 del 12 de enero del año que avanza, y que es pertinente con la remisión de *“copia digital del expediente que actualmente allí cursa bajo el radicado 68001-3333-007-2020-00158-00 en donde obra como demandante COLPENSIONES contra la señora BRUNEQUILDE DELGADILLO AMAYA”*; y, teniendo en cuenta que el artículo 45 del C.P.T. y de la S.S., consagra la expresa prohibición de suspender las audiencias, este Despacho en aras de garantizar el principio procesal de concentración que impera en los procesos orales, considera razonable señalar que hasta tanto se reciba la prueba a la que se ha hecho alusión, este Despacho procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento al interior de este proceso; razón por la cual, la señalada para el veinticuatro (24) del presente mes y año, no se llevará a cabo.

2º. Ahora bien, vista la solicitud elevada por el apoderado de la vinculada BRUNEQUILDE DELGADILLO AMAYA, obrante en archivo PDF 71 del expediente electrónico, y recepcionado el 22 del presente mes y año, a las 4:54 PM, en el que depreca se de aplicación a lo previsto por los arts. 161 y 162 del C. G. del P., esto es decretar la suspensión del presente proceso por prejudicialidad, debe indicarse que

la misma se decidirá en audiencia de trámite y de juzgamiento, cuyo señalamiento quedó supeditado a la recepción de la prueba a la que se hizo alusión en el numeral 1° de este proveído.

NOTIFIQUESE

La Juez,


EVA XIMENA ORTEGA HERNÁNDEZ